



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2019-MDNCH

Nuevo Chimbote 20 de Marzo del 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 20 de marzo del 2019, con el voto aprobatorio de los señores regidores distritales y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de municipales y reglamento interno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; asimismo, el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por la municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo 37° y subsiguientes de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de los Arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, asimismo precisa que su determinación debe de sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



Que, el artículo 69-A del dispositivo legal antes citado, dispone que la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueben tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen el incremento, de ser el caso, deberá de realizarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal señala textualmente: **"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A en el plazo establecido en dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice del precio al consumidor, vigente en la capital del Departamento o la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH, publicada el 29 de Diciembre del 2012 que aprobó el régimen legal de las tasas de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Servicio Público de Serenazgo, la que fue debidamente ratificada con la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPS del 26 de Abril del 2013; donde establece el costo efectivo que se brinda por los servicios de limpieza pública, parques y jardines y Servicio Público de Serenazgo determinado conforme a Ley, el cual transcurrido el plazo no ha tenido contradicción ni observación alguna; por lo que, resulta necesario ampliar su vigencia reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.

Que, mediante Oficio N° 103-2019-INEI/OZ-CHIM de fecha 23 de Enero del 2019 el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Oficina Zonal Chimbote, nos remite la información respecto al **Índice de Precios Promedio al Consumidor y variación porcentual, acumulada y anual correspondiente al año 2018**.

Que, estando con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica Mediante Informe Legal N° 076-2019-MDNCH-GAJ, así como en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 017-2012-MDNCH, REAJUSTADO CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR para el ejercicio fiscal 2019 la Vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Servicio Público de Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH de fecha 29 de Diciembre del 2012, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que asciende a 3.10% **vigente en la capital del Departamento Ancash – Huaraz.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Sistemas, Imagen Institucional y demás órganos competentes difundir y cumplir estrictamente la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE